



Instituto de la Defensa Pública Penal

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia



Guatemala, 31 de marzo de 2025
Oficio Ref. Ext. 65-2025-DG/CHSO/mfst

Licenciada
Andrea Barrios Paiz
Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal
Asociación Civil, COLECTIVO ARTESANA
Su Despacho



Respetable Licenciada Barrios:

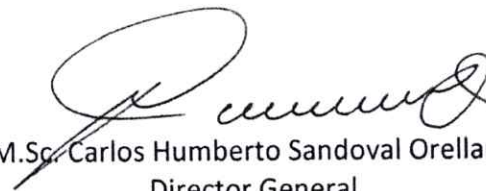
Reciba un cordial y atento saludo, acuso de recibido su oficio de fecha 18 de febrero del 2025, a través de la cual manifiesta su interés de renovar el CONVENIO suscrito entre el Colectivo Artesana y el Instituto de la Defensa Pública Penal, mismo que fue firmado el 07 de marzo del año 2023 con una vigencia de 2 años.

De conformidad a lo que establece la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA: RENOVACIÓN**: "El presente convenio puede ser renovado por el simple cruce de cartas al menos con un mes de anticipación a la fecha de su vencimiento".

Al respecto como Director General de este Instituto, manifiesto mi total anuencia de **RENOVAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD ENTRE EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Y EL COLECTIVO ARTESANA**, por un período igual al convenio anterior (2 años) de esta manera, damos cumplimiento a la cláusula estipulada entre ambas instituciones.

Sin otro particular, me suscribo con las muestras de mi consideración y estima.

Fraternalmente,


M.Sc. Carlos Humberto Sandoval Orellana
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal





#SIN PREJUICIO | #SIN ESTIGMA | #TODAS Y TODOS LOS NIÑOS TIENEN DERECHOS

PARA QUE LA PENA NO TRASCIENDA

Colectivo Artesana

Guatemala, 18 de febrero del 2025.

Licenciado
Carlos Humberto Sandoval Orellana
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP)
Ciudad de Guatemala

Estimado Licenciado Sandoval:

Reciba un respetuoso saludo de quienes conformamos el Colectivo Artesana.

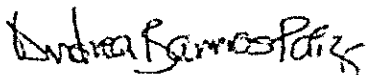
Sirva la presente como una respetuosa y atenta muestra de nuestro interés particular como Colectivo Artesana, en renovar el **CONVENIO** que los últimos años hemos suscrito entre ambas instituciones, esto como un reconocimiento al alto nivel de compromiso y profesionalismo que la institución a su cargo ha demostrado en favor de la defensa de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad y muy en especial de las Mujeres, luchando por una justicia digna y justa.

Para la renovación del Convenio en mención (Documento adjunto), hago cita de la cláusula **DECIMA SEGUNDA: RENOVACIÓN**, que literalmente indica "El presente convenio puede ser renovado por el simple cruce de cartas al menos con un mes de anticipación a la fecha de su vencimiento".

Quedamos en espera de su carta de aceptación para dicha renovación por un periodo igual al Convenio vigente (2 años), dándose cumplimiento a la cláusula correspondiente entre ambas instituciones.

Sin más, quedamos a la espera de su amable respuesta.

Muy atentamente,

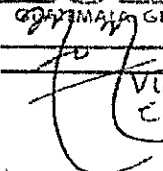


Andrea Barrios Paiz
Coordinadora General
Cel. 54155995



INSTITUTO DE LA DEFENSA PUBLICA PENAL
DIRECCIÓN GENERAL

RECIBIDO
19 FEB 2025

GUATEMALA GUATEMALA 091
FIRMA: 
HORAS: 12:24
Via correo electrónico

Colectivo Artesana
Tel 54155995 y 22200196
11 Calle 18-32 Zona 1 Guatemala (portón negro)
Dirección electrónica:
coordinacioncolectivoartesana@gmail.com



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD ENTRE EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Y EL COLECTIVO ARTESANA



IDONALDO AREVAEL FUENTES FUENTES, en mi calidad de Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, actúo en nombre y representación del **INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**, calidad que acredito con la certificación del acta de toma de posesión identificada con el número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019), de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), del libro de actas de entrega y recepción de cargo del Departamento de Administración de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal; así como el Acuerdo diez guion dos mil diecinueve (10-2019) del Congreso de la República de Guatemala, de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019); en adelante denominado indistintamente como IDPP y **ANDREA BARRIOS PAIZ**, en su calidad de Coordinadora y Representante Legal de la Organización Colectivo Artesana, lo que acredita con la Razón de Inscripción de Nombramientos extendida por el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD** de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL. Tanto el Instituto de la Defensa Pública Penal como el Colectivo Artesana, mantendrán sus respectivas autonomías e independencia institucional, técnica y administrativa, y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con las obligaciones establecidas, con el debido respeto de la normativa que los rige.

SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para el fortalecimiento de la Cooperación entre el Instituto de Defensa Pública Penal y Colectivo Artesana, para el lograr el cumplimiento conjunto de sus respectivas funciones respetando el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Este Convenio tiene como objetivos específicos: a) Fortalecer el acceso a la justicia penal de manera integral para las mujeres privadas de libertad; b) Orientar a las mujeres para el ejercicio del derecho de defensa y el pleno respeto de sus derechos materno-filiales, en los procesos judiciales que enfrentan; c) Impulsar la institucionalización de los estándares internacionales, especialmente las Reglas de Bangkok y; d) Coordinar acciones para la atención de mujeres privadas de libertad víctimas de violencia.

CUARTA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes asumen los compromisos siguientes:

I. COMPROMISOS DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL:

1. Brindar una defensa judicial efectiva y eficaz a las mujeres privadas de libertad que contemple asesoría y acompañamiento especializado;

2. Ejercer la protección de los Derechos de las mujeres privadas de libertad y una adecuada defensa penal;
3. Dar seguimiento a través de la Coordinación Nacional de Derechos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal, de las denuncias que se tengan conocimiento respectivas de violaciones de los derechos humanos de las privadas de libertad.
4. Remitir información a Colectivo Artesana, cuando se tenga conocimiento de la existencia de niños menores en situación de riesgo o vulnerabilidad cuando la madre se encuentra privada de su libertad, para el seguimiento respectivo.

II. COMPROMISOS DEL COLECTIVO ARTESANA:

1. Promover la búsqueda de abrigos temporales para las mujeres privadas de libertad con discapacidad que se encuentran en el Hospital Nacional de Salud Mental "Dr. Federico Mora" con el fin de la desinstitucionalización.
2. Dar seguimiento a las mujeres privadas de libertad que padezcan de una enfermedad terminal.
3. Dar seguimiento del menor cuando la autoridad correspondiente determine que la mejor opción para el niño es que éste ingrese en prisión con la madre, basando siempre tal decisión en el interés superior del menor y en la salvaguarda de sus derechos.
4. Brindar atención y seguimiento a la separación del hijo que se encuentra con su madre en los centros de privación de libertad al cumplir los cuatro años de edad; con el fin de velar por la salvaguarda de los derechos del niño.
5. Promover los acercamientos a las instituciones responsables en los distintos niveles, atendiendo los derechos y necesidades específicas de los hijos que fueron separados de sus madres.
6. Dar seguimiento del menor que es separado de la madre al ingresar ésta en el Centro de Privación de Libertad y apoyo en la regulación de las visitas de los hijos, cuando hayan sido separados.
7. Procurar el apoyo integral a las mujeres privadas de libertad que se encuentran detenidas en los centros de privación de libertad, especialmente a las mujeres que se encuentran en la fase de ejecución a nivel nacional
8. Desarrollar procesos de formación y reflexión sobre los estándares internacionales especialmente las Reglas de Bangkok.
9. Impulsar mecanismos de atención integral para incorporar el principio de no trascendencia de la pena en el acompañamiento integral de las personas privadas de libertad y sus familias, especialmente a niñas niños y adolescentes con referentes familiares privados de libertad, lo cual será coordinado con las instituciones responsables.
10. Implementación de la Herramienta de Monitoreo sobre las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad en Guatemala.

11. Mantener constante comunicación y seguimiento de los casos de violaciones de derechos de las mujeres privadas de libertad, para incorporarlo en el monitoreo.
12. Realización de análisis y estudios sobre el impacto psicosocial en la vida de las mujeres privadas de libertad y sus familias, del proceso de detención y del tipo de acompañamiento jurídico de la Defensa Pública Penal y de las Instituciones que integran el sistema de Justicia en Guatemala.

QUINTA. EJECUCIÓN DEL COVENIO. La ejecución de este Convenio queda sujeto a la realización de las actividades descritas. Las partes elaborarán una ruta de acción para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

SEXTA. LÍMITES Y COSTOS. El límite de esta cooperación y apoyo mutuo será normado por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas entidades. En todo caso, las partes podrán gestionar con entes Cooperantes el financiamiento correspondiente que permita la ejecución del presente Convenio, para la realización de actividades, producción de materiales didácticos y comunicacionales.

SEPTIMA. PROHIBICIÓN. Queda prohibido a ambas partes, ceder los derechos provenientes del presente convenio, salvo acuerdo expreso de las mismas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Las instituciones firmantes se comprometen y garantizan la estricta confidencialidad y reserva de la información que intercambien respecto a los casos y situaciones personales que conozcan en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el presente Convenio.

NOVENA. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Para lograr una efectiva coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, las partes designan como Funcionarios Enlace: por el Instituto de la Defensa Pública Penal, la persona que desempeñe el Cargo de Director de la División de Coordinaciones Técnico Profesionales, y por el Colectivo Artesana, a la señora Andrea Barrios Paiz, en su calidad de Presidenta y Representante Legal; quienes velarán, por la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento de compromisos contenidos en el mismo, para proponer acciones conjuntas y evaluar su desarrollo, de conformidad con las instrucciones que reciban de sus respectivas autoridades.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan llevar a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán empeño en el debido cumplimiento de las mismas. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolverlo directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que corresponda, las diferencias que puedan originarse, en un plazo de diez días contados a partir del día en que ocurrió el hecho que provocó el desacuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA: RENOVACIÓN: El presente convenio puede ser renovado por el simple cruce de cartas al menos con un mes anticipación a la fecha de su vencimiento.

DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por finalizado por el incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas en el mismo o por mutuo acuerdo de las instituciones firmantes. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio unilateralmente, sin responsabilidad de su parte, en cualquiera de los casos siguientes:

a) Cuando así convenga a los intereses de ambas o de una de las instituciones. En este caso, la decisión deberá notificarse debidamente a la otra parte con treinta días (30) hábiles de anticipación a la fecha de la terminación; comprometiéndose en todo caso a concluir las acciones o actividades que se hubieren ya iniciado; y

b) Por caso fortuito o fuerza mayor; en tal caso, la terminación del convenio debe notificarse debidamente dentro de los diez días (10) hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN. Después de haber leído el contenido total del presente Convenio y enteradas de su objeto, validez y efectos legales, ambas otorgantes lo ratificamos, aceptamos y firmamos, en dos originales en la Ciudad de Guatemala, martes (07) de marzo del año dos mil veintitrés (2023):



Msc. Ronald Arevael Fuentes Fuentes
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal

Andrea Barrios Paiz

Andrea Barrios Paiz
Coordinadora y Representante
Legal Colectivo Artesano

